



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

Madrid, 27 de febrero de 2014

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio,

y

De otra, **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO** (en adelante CGN), Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia, subordinada jerárquicamente al Ministerio de Justicia y a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en representación de dicho CGN en virtud de lo establecido en el RD 45/2007, de 19 de enero (art. 336 del Reglamento Notarial),

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y que tiene encomendadas entre sus funciones la de elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional, y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la Revista de Derecho Privado y Constitución es la revista científica especializada del CEPC que publica trabajos de investigación originales relativos al sistema de relaciones entre esos dos binomios jurídicos. Al mismo tiempo, se han implementado los criterios formales y de contenido que tanto el Ministerio de Economía y Competitividad como las bases de datos internacionales exigen para poder cumplir los estándares internacionales de impacto y calidad científica.

III. Que el CGN es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, regulado por el RD 45/2007, de 19 de enero que tiene como finalidad, entre otras, colaborar con la Administración y mantener la organización colegial, así como ostentar la representación unitaria del Notariado español.



CENTRO DE ESTUDIOS
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y CGN, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y el Derecho Privado, y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político, tales como la organización de Jornadas, cursos, etc.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y CGN se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Coedición de la revista *Derecho Privado y Constitución*.

Las entidades intervinientes son competentes para llegar a acuerdos en lo relativo a la coedición de la revista *Derecho Privado y Constitución*, en base a los siguientes puntos:

Primero.- El CGN colaborará en la edición de la revista mediante:

- Una aportación anual de 2.000 €, que se hará mediante transferencia a la cuenta del CEPC en el Banco de España (nº 9000 0001 20 0200007237), tras la recepción de los ejemplares correspondientes a cada número.



CENTRO DE ESTUDIOS
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES



- La promoción y difusión de la revista entre el Notariado e instituciones afines.

Segundo.- En la cubierta y en la portada de cada ejemplar de la revista deberá figurar la referencia al CGN. En su caso, esto se aplicará igualmente a la edición electrónica.

Tercero.- El Consejo de Redacción se compondrá de nueve miembros, ocho de ellos designados por el CEPC y uno por el CGN, este último entre profesores universitarios, notarios y profesionales de reconocido prestigio en la materia, españoles o extranjeros. Su mandato será de tres años, renovables.

Cuarto.- El Director y el Secretario de la revista serán nombrados por el Director del CEPC, oído el Consejo de Redacción. Su mandato, renovable, tendrá la misma duración de tres años.

Quinto.- El número de 2014 de la revista tendrá una tirada de 300 ejemplares. En años sucesivos la tirada se acordará por el Director del CEPC. De esta, el CEPC entregará la tercera parte al CGN, con el fin de que atiendan a sus necesidades y a los intercambios establecidos con anterioridad.

Cuarta.- Vigencia y Resolución

1. El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. Se exceptúa de esta vigencia todo lo referido a la publicación de la Revista en 2014. En este sentido, los números sucesivos de la Revista serán objeto de la oportuna Adenda que fije las condiciones económicas de la colaboración, la tirada y cualesquiera otras.
2. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda poner término al mismo.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).



En prueba de conformidad, las partes firman el Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales**

Benigno Pendás García

**El Presidente del Consejo
General del Notariado**

José Manuel García Collantes